

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ILIANA ELVIRA DE ROBLES GOMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JOCOTEPEC" Y POR OTRA PARTE EL **C. LUIS ENRIQUE CHAVARRIA RAMIREZ**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

----- D E C L A R A C I O N E S :-----

-- I.- DECLARA "DIF JOCOTEPEC": I.1.-.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación No. 12448 publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 25 de Septiembre de 1986.-----

--- II.- Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Hidalgo número 6 de la Población de Jocotepec, Jalisco.-----

--- III.- Continúa manifestando que cuenta con Recurso Público y que le es indispensable contratar los servicios de una persona con dicho recurso, que realice las funciones como DOCENTE EN "CLASES DE TELARES EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE FORMACIÓN LLAMADA "PADRE ADALBERTO MACIAS, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN JUAN COSALA, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO-----

IV.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": II.-1.-.- Que es mexicano, mayor de edad, de estado civil, con domicilio particular en la finca marcada con el número 141-A de la Calle Iturbide en Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800 que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que cuenta con la experiencia necesaria para realizar los servicios encomendados en éste contrato.-----

-VI.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que además de ser capaz para contratar, cuenta con la suficiente experiencia laboral para desempeñar el servicio para el que hoy se le contrata-----

-Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a los términos y condiciones insertos en las siguientes:-----

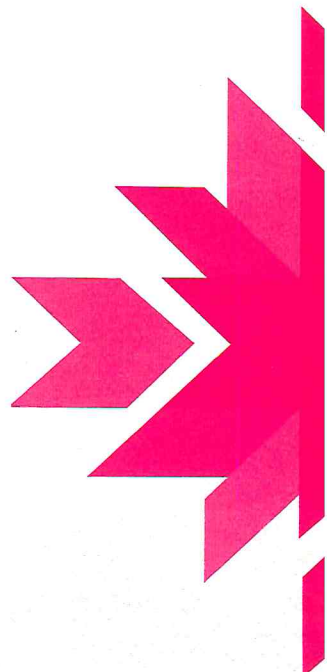
----- C L A U S U L A S :-----

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "DIF JOCOTEPEC", como DOCENTE EN "CLASES DE TELARES" EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE FORMACIÓN LLAMADA "PADRE ADALBERTO MACIAS", con domicilio conocido en la población de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco.-----

- SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula que antecede, de acuerdo a las necesidades del público asistente que formaran parte del alumnado de interesados en tales actividades, EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE FORMACIÓN LLAMADA "PADRE ADALBERTO MACIAS", actividades que han sido propuestas para realizarse en el citado lugar y por el docente en cita, por el "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC", JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ILIANA ELVIRA DE ROBLES GOMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL.-----

-TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá como contraprestación por sus servicios la cantidad de \$125 (ciento veinticinco pesos) hora clase, prestando dos horas de clases a la semana, siendo esto el día martes de cada semana-----

- CUARTA.- La vigencia del presente contrato será del día 14 catorce de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés hasta que la institución contratante así lo requiera, así mismo podrán ambas partes dar por concluido en mutuo acuerdo el presente convenio si así lo requirieran, obligándose a darse aviso de tal determinación con diez días de anticipación, por así convenir a sus intereses.-----





Jocotepec
2021 - 2024

-QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a no realizar actos que vayan en contra de las leyes y reglamentos establecidos para el desarrollo de sus servicios y en caso de incumplimiento con lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "DIF JOCOTEPEC". Asimismo, será causa de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones contenidas en éste instrumento.

-SEXTA.- Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cometa dolo, negligencia o impericia al momento de estar prestando sus servicios, responderá por los daños y perjuicios ocasionados a "EL DIF JOCOTEPEC".

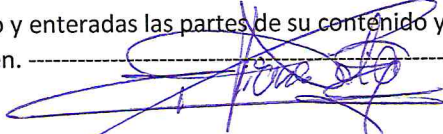
-SEPTIMA.- Por la naturaleza de éste contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que no existe ningún tipo de relación laboral con "DIF JOCOTEPEC", solo está obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través de éste instrumento, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco.

-OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión del mismo sin responsabilidad para "DIF JOCOTEPEC", y a perjuicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debiendo este resarcir los daños y perjuicios generados por dichos actos.

-NOVENA.- Las partes convienen que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de los actos derivados del presente contrato conforme a lo que se obligan en el mismo.

-DÉCIMA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo los conflictos y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En caso de que lo anterior no pueda llevarse a cabo, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, con sede en Chapala, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

- Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en presencia de los testigos que suscriben.


C. LIC. ILIANA ELVIRA DE ROBLES GOMEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO


C. LUIS ENRIQUE CHAVARRIA RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS


TESTIGO DE ASISTENCIA


TESTIGO DE ASISTENCIA

